



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA LONJA EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ).

CLAVE: **DAC 169/2021**

ÍNDICE:

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES.

- I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN
- I.2. SITUACIÓN
- I.3. DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES.

II. ANEXOS.

- A. FOTOGRAFÍA AÉREA DE LA ZONA DESTINADA DE LONJA
- B. PLANOS CON REFERENCIA DE SUPERFICIE E INSTALACIÓN LICITADA.



Junta de Andalucía

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía promueve la convocatoria de concurso a fin de seleccionar a la entidad con las que iniciará el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación del edificio de la lonja en el Puerto de Rota (Cádiz), con el objeto de que mediante la concurrencia de ofertas, pueda realizarse la adjudicación en los términos más favorables para los intereses públicos portuarios.

No obstante, es importante destacar que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 145/2018 de 17 de julio por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía, las lonjas, los centros de expedición asociados a lonja y otros establecimientos que vayan a realizar la actividad de primera venta de productos pesqueros deberán disponer de una autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura marina, sin lo cual no podrá iniciar su actividad.

Asimismo, el art. 64.3.a) de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, indica que: “Las lonjas serán gestionadas por las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo o, en su defecto, por otras entidades, públicas o privadas, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente”, en base a lo cual si concurre al presente procedimiento una entidad representativa del sector pesquero extractivo, no se abrirán las ofertas del resto de licitadoras.

I.2. SITUACIÓN

El inmueble se sitúa en el Puerto de Rota en la localidad de Rota (Cádiz), según el plano, fotografías aéreas e infografía recogidas en el Anexos.

I.3. DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

El inmueble objeto de este concurso se encuentra localizado en la zona pesquera del puerto de Rota y en el mismo sólo podrán llevarse a cabo usos y actividades acordes con los usos portuarios propios del Puerto, según indica el artículo 16 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en adelante Ley 21/2007, en concreto Lonja de Pescado.

La instalación objeto del procedimiento que se licita ocupa un edificio cuya superficie de ocupación del dominio público es de 356,21 m²., descritos en los siguientes documentos:

Anexo A . Fotografía área de la zona de Lonja.

Anexo B. Planos.

Las licitadoras deberán reconocer las instalaciones, valorar técnicamente la suficiencia y eficacia de las mismas, y de acuerdo con la normativa vigente, si así lo estiman, proponer realizar alguna actuación en las instalaciones si es necesario.

En cualquier caso, deberán conocer y dar cumplimiento en sus ofertas a cuantas limitaciones existiesen para la ejecución y explotación de las obras e instalaciones ofertas siendo cada licitadora única responsable de la ejecución y explotación de su oferta.



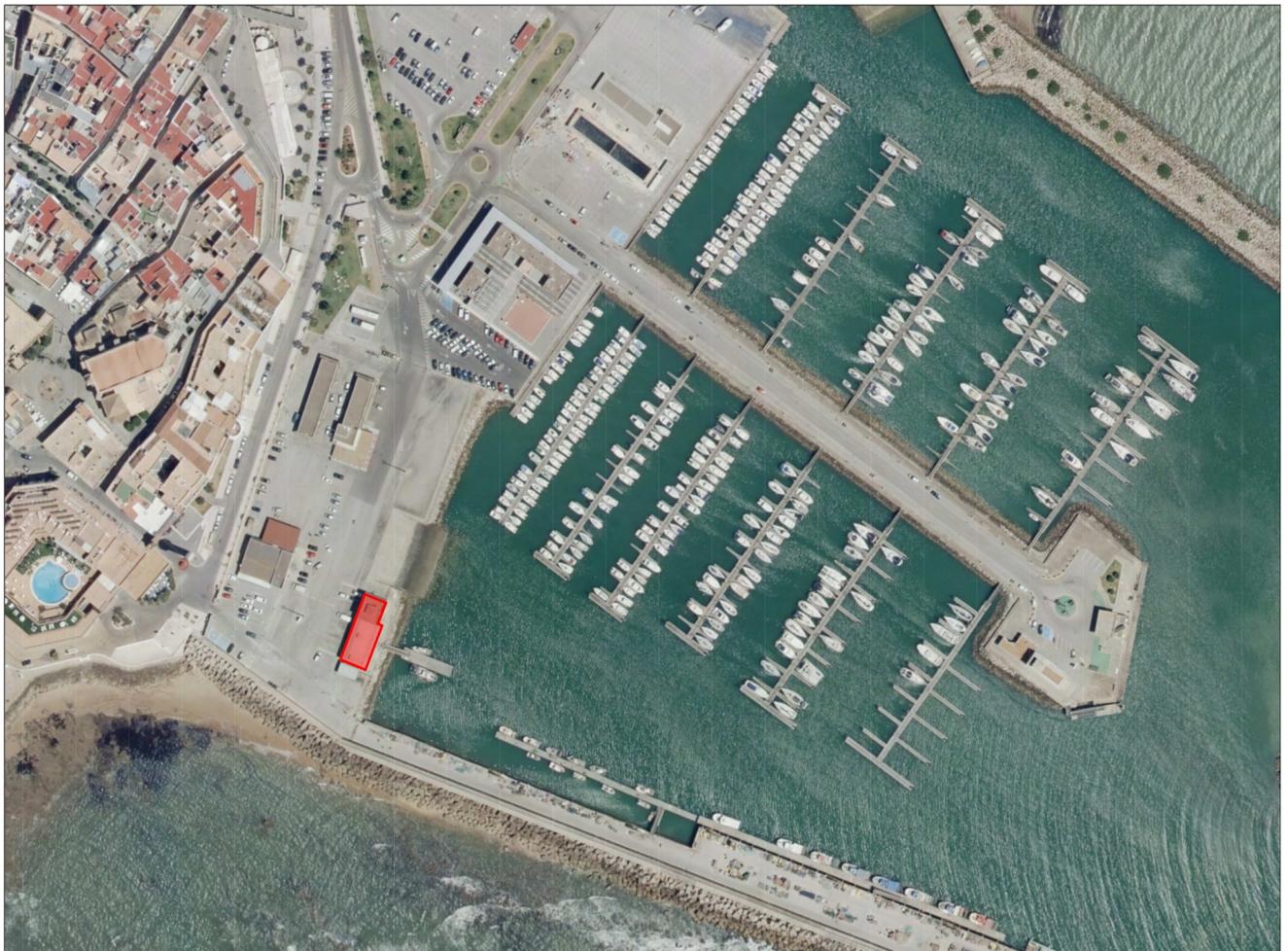
Junta de Andalucía

Asimismo, se hace constar que la explotación de las instalaciones deberá dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente comunitaria, estatal y autonómica, en materia de comercialización de los productos frescos de la pesca, y a la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

La superficie indicada así como el edificio e instalaciones entregadas, serán las computables a efectos de la Tasa de Ocupación Privativa y la Tasa de Aprovechamiento Especial según Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (en adelante Ley 21/2007).

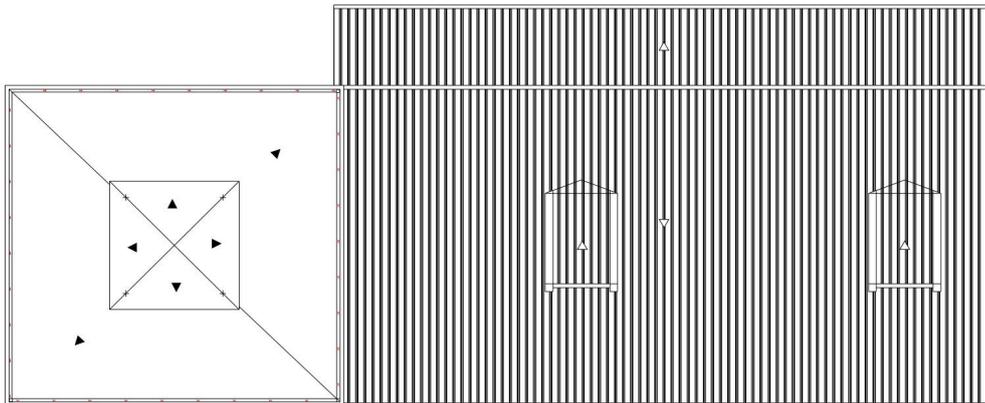
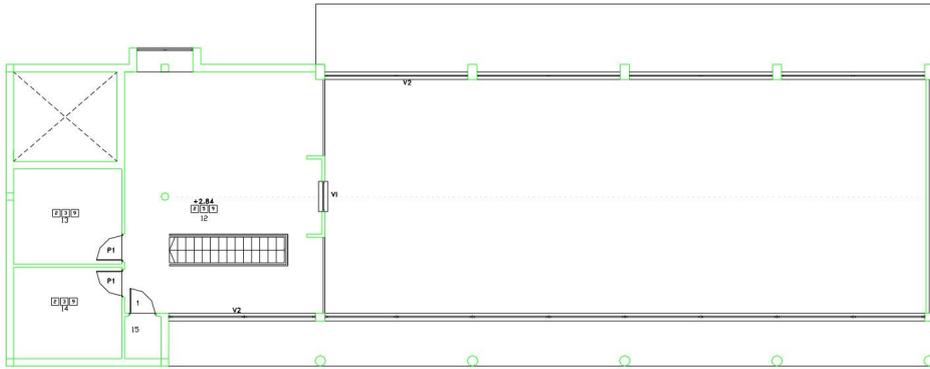
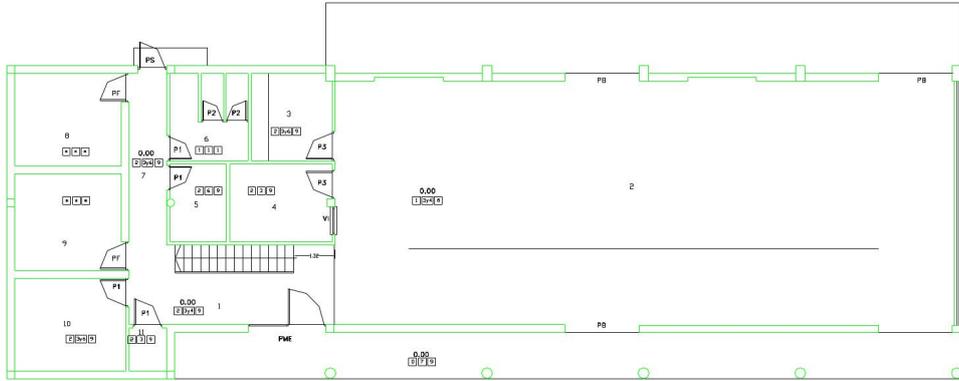
II. ANEXOS.

ANEXO A . FOTOGRAFÍA ÁREA DE LA ZONA DE LONJA



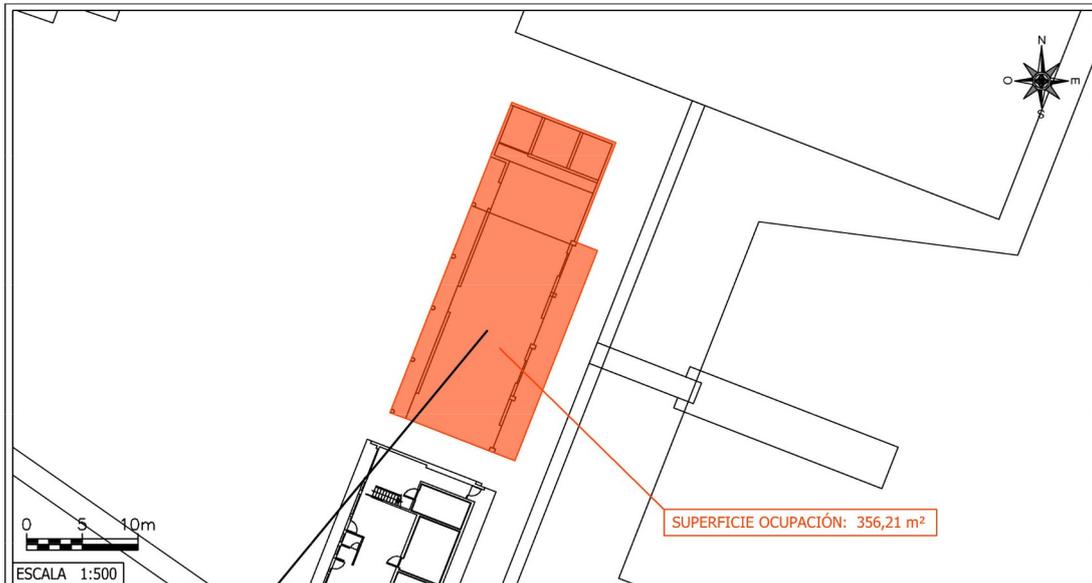


ANEXO B.1. PLANOS

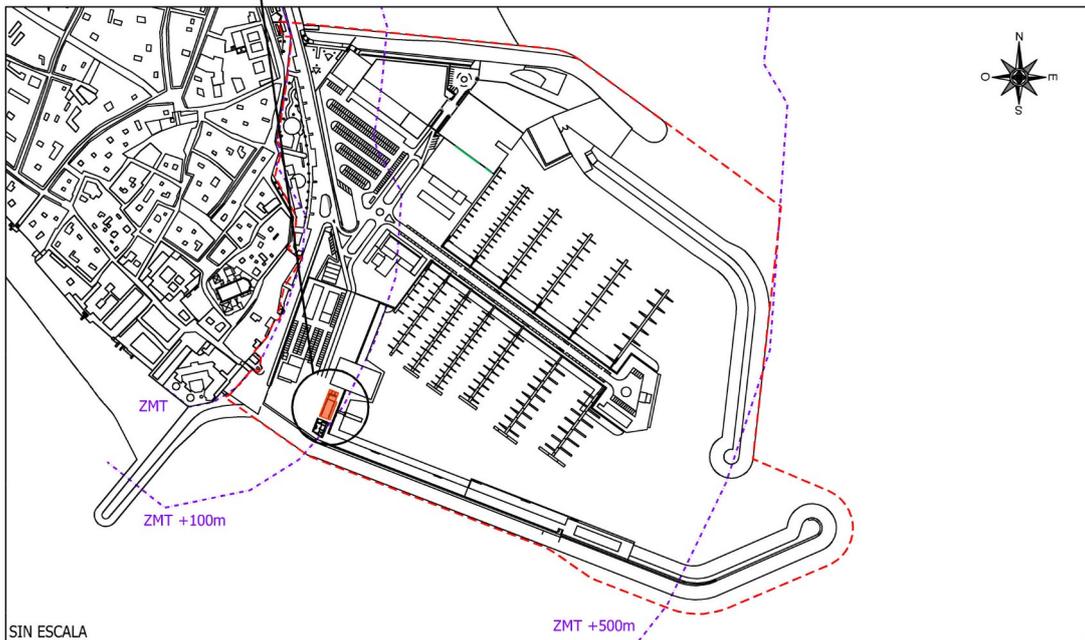




ANEXO B.2. PLANOS



CLAVE:
 SOLICITANTE:
 ACTIVIDAD: LONJA DE PESCADO



SIN ESCALA

TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA. COEFICIENTES.	
UTILIDAD	Área de Mov. de la Edificación
PROXIMIDAD AL N. URBANO	$L \leq 100m$
ABRIGO	No Procede
PROFUNDIDAD	No Procede
DISTANCIA A LA ORILLA	No Procede

— — — LÍMITE DEL DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO
 - - - - - DESLINDE PROVISIONAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Junta de Andalucía | Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio | Agencia Pública de Puertos de Andalucía

PUERTO de ROTA. CÁDIZ.

SITUACIÓN: NOVIEMBRE 2.021

SOLICITANTE:
 ACTIVIDAD: LONJA DE PESCADO

Fuente de última modificación: 12/11/2021. Autor: Jorge A. Domínguez